

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PORTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 2 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

ESTADÍSTICA SANITARIA CIRCULAR

Por la Dirección general de Sanidad se participa á este Gobierno que, debiendo principiarse en 1.º de Julio próximo la publicación del *Boletín Demográfico Sanitario*, se hace indispensable que antes de dicha fecha se encuentren en aquel Centro directivo los estados de demografía sanitaria á que se refiere la circular publicada por aquella Dirección en 12 de Diciembre del año último; y para que este Gobierno de provincia pueda llenar los estados modelo núm. 4, donde han de reasumirse los núm. 3, que han de confeccionar los Sres. Subdelegados de Medicina y Cirujía, con los datos que deben darles en el modelo núm. 2, los Médicos titulares, y sobre cuyo servicio se llamó la atención en circulares de este Gobierno insertas en los Boletines Oficiales de 5 de Marzo y 21 de Abril últimos, he acordado excitar el celo de los señores Subdelegados de Medicina y Médicos titulares sobre este importante servicio, que espero dejarán cumplido antes del día 10 del corriente mes, pues me sería sensible tener que usar medidas coercitivas para conseguirlo.

Logroño 2 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
Manuel Baamonde.

Sección de Obras públicas EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Cenicero la relación nominal de propietarios á quienes se les ha de expropiar terrenos en aquel término municipal con la construcción de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio siguiente, puedan hacerse por las personas ó Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, las reclamaciones que estimen oportunas ante la referida Alcaldía de Cenicero, en contra de la necesidad de la expropiación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Logroño 1.º de Junio de 1900.— El Ingeniero Jefe interino, Desiderio Pagola.

(Véanse las páginas 467 y 468.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA CIRCULAR

No habiéndose recibido en la Secretaria de esta Junta los presupuestos del material de Escuelas que han de regir durante el semestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre del corriente año, de los pueblos que á continuación se expresan, he resuelto ordenar á los Maestros y Maestras de instrucción primaria de los mismos, que inmediatamente remitan dichos documentos, tal y como se previene en la regla 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, adoptaré las medidas coercitivas que estime procedentes contra los morosos, exigiéndoles la responsabilidad consiguiente.

Logroño 2 de Junio de 1900.

El Gobernador Presidente,  
Manuel Baamonde.

\* \*

Pueblos á los que se refiere la anterior circular.

Alfaro, Rincón de Soto, Tudelilla, Enciso y aldeas, Corera, Herce, Galilea, Ocón y aldeas, Bergasillas, Carbonera, Santa Eulalia, Turruncún, Villarroya, Zarzosa, Robres, Poyales y aldeas, Ausejo, Alcanadre, Pradejón, Igea, Valdeperillo, Muro de Aguas y aldea, Valdemadera, Haro, Briones, San Vicente de la Sonsierra y aldea, San Asensio (Maestra), Abalos (Maestro), Fonca, Zarratón, Briñas, Fonzaletche y aldea, Cihuri, Galbárruli, Gimileo, Ochánduri, Ribas, Villalba, Logroño y sus barrios, Nalda y aldea, Fuenmayor, Navarrete, Cenicero, Larde-ro, Ribafrecha, Murillo, Villamediana, Albelda, Lagunilla y aldea, Entrena, Agoncillo, Sotés, Santa Engracia, Daroca, Hornos, Leza, Medrano, Sojuela, Sorzano, Zenzano, Clavijo, Torremontalbo, Nájera, Alesanco, Canales, San Millán de la Cogolla y aldea, Badarán, Baños de río Tobia, Hormilla, Uruñuela, Ventosa, Arenzana de Abajo, Tricio, Camprovin, Santa Coloma, Ventrosa, Berceo, Villar de Torre, Alesón, Arenzana de Arriba, Bobadilla, Brieba, Canillas, Estollo, Hormilleja, Manjarrés, Tobia, Torrecilla sobre Alesanco, Villaverde, Viniegra de Arriba, Santo Domingo, Ezcaray y aldeas, Bañares (Maestro), Santurde, Ojacastro, Tormantos, Valgañón, Herramélluri, Cirueña y aldea, Manzanares y aldea, San Millán de Yécora, Corporales y aldea, Villalobar, Villarta Quintana y aldea, Pazuengos y aldea, Zorraquín, Baños de Rioja, Torrecilla de Cameros, Ortigosa, Villoslada, Almarza, Hornillos, Luezas, Nestares, Pinillos, Trevijano, Torre de Cameros, Lasanta, Montemediano.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad.

Vista la comunicación del Presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Madrid, en solici-

tud de que se normalice lo preceptuado en los artículos 33 y 35 del Real decreto de 12 de Abril de 1898, que constituye los estatutos vigentes en los Colegios médicos:

Considerando que, en efecto, los citados artículos significan que las elecciones de renovación parcial de las Juntas directivas han de verificarse precisamente en los mismos días en todos los Colegios, á semejanza de lo que ocurre en los organismos del Estado, de la provincia y del Municipio para otros fines:

Considerando que esta uniformidad es útil en la marcha general de la Administración, como lo ha demostrado la experiencia:

Considerando que la irregularidad con que se han constituido los Colegios obliga á tomar una resolución que normalice este servicio para el porvenir;

Esta Dirección general, creyendo justas las razones expuestas por el Presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Madrid, ha tenido á bien disponer que todos los Colegios médicos de las provincias verifiquen la renovación primera de sus Juntas directivas el primer domingo del mes de Junio del año venidero 1901, ajustándose en todo á lo prevenido en los artículos 33 y 35 de los estatutos publicados por Real decreto de 12 de Abril de 1898.

Madrid 30 de Mayo de 1900.— El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1900

(CONCLUSIÓN)

REEMPLAZO DE 1897.

Número 2. Justo García Montes; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepcion, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Domingo Iñiguez Martínez. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

**PEDROSO**  
REEMPLAZO DE 1898

Núm. 2. Tomás Herráiz, Alesón; y  
Núm. 5. Estanislao Herce Arrieta.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 3. Rafael Novoa Villarreal; y  
Núm. 5. Eluterio Blasco Espinosa. Exceptuados los cuatro referidos mozos y sin reclamacion, como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

**SAN MILLAN DE LA COGOLLA**  
REEMPLAZO DE 1898.

Número 4. Román Llanos Fernández. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 6. Juan Bautista García. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años, fué declarado apto para el trabajo.

Considerando no tise aplicacion lo dispuesto en la regla 6.ª, art. 88 de la ley, se le declaró soldado.

Núm. 7. Gregorio Baltanás Velilla. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 2. Cayo Armiñanzas Latorre; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepcion, se le declaró recluta en depósito.

Medidos, fueron declarados cortos para activo y por lo tanto excluidos del servicio los mozos

Núm. 6. Román Lozano Blasco; y  
Núm. 14. Gregorio Ramírez Fernández.

**SANTA COLOMA**  
REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Santiago Merino Marín; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepcion, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Mateo Santa María González. No presentándose á ser tallado, se acordó ordenarle lo verificara en la mañana del 9 de Mayo.

Núm. 4. Pedro Gil López. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

**VILLAREJO**  
REEMPLAZO DE 1899.

Número 2. Bernardo Armas Rojo; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepcion, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Adrián Merino Untoria; hijo de padre impedido y pobre. Habiendo manifestado el comisionado del Ayuntamiento que al padre le es absolutamente imposible verificar el viaje á la capital, ni ahora ni más adelante, por virtud de una dolencia que le aqueja, se acordó ordenar al Alcalde instruya el expediente á que se contrae el apartado último, artículo 125 del reglamento.

**NÁJERA**  
REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Victoriano Aliende Pérez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 5. Godofredo Resa Serrano. Tallado, fué declarado corto para activo.

Núm. 12. Jorge Maestu Baños. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 23. Millán Zabala Fernández. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda.

Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 27. Toribio Fernández Carmes. Medido, fué considerado hábil para activo. Ante la Comision alega defecto físico. Habiéndose retirado de los locales los facultativos por suponer terminada la operacion, se acordó ordenar al mozo se presentase á ser reconocido en la mañana del día 10 del corriente.

Núm. 28. Pelegrín Sodupe Hernández. Ante el Ayuntamiento alcanzó la talla de activo. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 11. Marcelino Pérez García. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente y se acordó pasara á observacion.

Núm. 18. Adolfo Fernández Lara; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepcion, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 20. Saturnino Sáenz Arrea; y  
Núm. 23. Emilio García Castresana. Exceptuados sin reclamacion como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 22. León García Baños; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepcion, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 24. Luis Pérez García. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario. Medido, fué declarado corto para activo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le declaró excluido temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley, y recluta en depósito conforme al caso 2.º, art. 87 de la misma.

Núm. 30. Manuel Vázquez Pérez; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepcion, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 7. Ruperto Domingo Martínez. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 16. Ricardo Treviño Pérez. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario. Medido, fué declarado corto para activo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le declaró

excluido con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley, y recluta en depósito conforme al caso 2.º, art. 87 de la misma.

Núm. 33. Esteban Baños Esteves. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 36. Eustasio Mendoza Andonegui. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 42. Daniel Rius Urbina. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 56. Prudencio Peña Robador; hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepcion, se le declaró recluta en depósito. Medido y considerado corte para activo, se le excluyó también temporalmente conforme al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 59. Domingo Mateo Mendoza. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

**VILLALBA**

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Florentino Marín Fernández; hijo de padre impedido. Pendiente de observacion el padre. Reconocido de nuevo, fué declarado impedido, y justificados los demás extremos de la excepcion, se le declaró recluta en depósito.

**SAN VICENTE**

REEMPLAZO DE 1897.

Número 27. Angel Apilánez Elvira. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observacion, declarado impedido y probados los demás extremos de la excepcion, se le declaró soldado condicional.

Reconocidos definitivamente después de haber estado sometidos á observacion y declarados inútiles, se excluyó temporalmente del servicio militar á los mozos siguientes:

Número 29. José Prior Hernández.—Santo Domingo, 1898.

Núm. 1. Paulino Muñoz Rubio.—Bañares, 1898.

Núm. 3. Victoriano Palacios Palacios.—Idem, 1898.

Núm. 6. Pedro Plácido Valderrama.—Tirgo, 1898.

Núm. 9. Felix Orrantía Pérez.—Casalarreina, 1898; y

Núm. 11. Justo Bartolomé Dueñas.—Hervías, 1897.

El Sr. Presidente ha advertido á los interesados el derecho que la ley les otorga para interponer recurso de queja ó de nulidad, según los casos, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, dentro del término de quince días, presentándolo ante esta Comision y exhibiendo al propio tiempo la cédula personal, todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 132 y 134 de la vigente ley de Reclutamiento.

Se levanta la sesión.—El Secretario, F. Galo Egulluz.

**Administración de Hacienda**

Formado por la Secretaria de la Comisión de Evaluación de esta capital, el apéndice de altas y bajas al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta capital, que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion en el próximo año de 1901, queda expuesto al público por plazo de *quinze dias*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no podrán ser admitidas para los efectos reglamentarios.

Logroño 1.º de Junio de 1900.  
—Federico P. del Pino.

**ANUNCIO OFICIAL**

Don Sebastián Iraola Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Tirgo.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del Sr. Alcalde y con lo que dispone el art. 20 de la vigente ley de Expropiación forzosa, todos los interesados que tengan fincas que ocupen la traída de aguas potables á este pueblo de Tirgo, comparezcan en el término de ocho días en esta Alcaldía, á designar el perito que haya de representarles en la tasación de sus fincas.

Advirtiéndoles que dicho perito habrá de reunir las condiciones señaladas en los artículos 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y en el 32 de su reglamento, y de no concurrir en él esas condiciones, ó dejando de hacer el nombramiento dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforme con el que actúe en representación de los pueblos concesionarios de Cuzcurrita y Tirgo.

Entre dichos interesados se encuentran, D. Domingo Olaños, D. Carlos Barona, D. Ignacio García, vecinos de Cuzcurrita; D.ª Purificación Guardia, de Casalarreina; D. Fermín Vélez, de Burgos; Exema. Condesa de Baños, propietarios de algunas fincas en este término, sujetos al nombramiento del perito y los que no tienen apoderados ni administradores conocidos; y para que los designen á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente, apercibiéndoles los que deban de hacerlo en el término dicho de ocho días, y de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se hagan al Regidor Síndico de esta Corporación municipal.

Tirgo 1.º de Mayo de 1900.—Sebastián Iraola.

Provincia de Logroño

Diputación provincial

JURISDICCION DE CENICERO

Relación de los propietarios y colonos de las fincas rústicas situadas en la misma, que se expropian con la planta de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, Sección de Nájera á Cenicero.

NOMBRE DEL TÉRMINO	Número de orden	NOMBRES DEL		DOMICILIO DE LOS DUEÑOS Ó COLONOS		CLASE DE LA FINCA	MODO DE INTERESAR Á LA FINCA
		PROPIETARIO	COLONO	PUEBLO	PROVINCIA		
El Carril . . . .	1	Herederos de Máximo García . . . . .	Ellos	Uruñuela	Logroño	Viña	Parte
	2	Anselmo Azofra . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	3	Gregorio Azofra . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	4	Pilar Pascual Caballero . . . . .	"	Cenicero	Id.	Plantado	Id.
	5	Vicente Lagunilla San Martín . . . . .	"	Id.	Id.	Viña	Id.
	6	Ayuntamiento de Cenicero . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	7	Idem, idem . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	8	José Rubio Ruiz Azcárraga . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	9	Canuto Pérez Jiménez . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
Salagón . . . .	10	Gabriel Artacho R. Azcárraga . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	11	Manuel González Martínez . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	12	Ayuntamiento de Cenicero . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	13	Norberto González Sánchez . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	14	María Caballero Bazán . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	15	Paula López Montoya . . . . .	"	Logroño	Id.	Id.	Id.
	16	María Caballero Bazán . . . . .	"	Cenicero	Id.	Id.	Id.
	17	Jacoba Sáenz Artacho . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	18	Rogelio Fernández Bobadilla . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	19	María Caballero Bazán . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	20	Dámaso Acevedo Martínez . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	21	Faustino Artacho y Artacho . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	22	Santiago Artacho y Artacho . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	23	Silverio Gobantes Anguiano . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	24	Fernando Azpeitia . . . . .	"	Herramélluri	Id.	Id.	Id.
	25	Herederos de Lorenza Martínez . . . . .	"	Cenicero	Id.	Id.	Id.
26	Herederos de Tomás Sáez Ribera . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.	
27	Manuel González Martínez . . . . .	"	Id.	Id.	Lleco	Id.	
28	Vicenta Hernáez y Hernáez . . . . .	"	Id.	Id.	Viña	Id.	
29	Manuel Chavarri Cortazar . . . . .	"	Id.	Id.	Lleco	Id.	
30	Félix Martínez González . . . . .	"	Id.	Id.	Viña	Id.	
Carbonera . . . .	31	María Caballero Bazán . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	32	Jacoba Sáenz Artacho . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	33	Crisanto Solar Romero . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	34	Miguel García Camba . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	35	Paulino Sáenz . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	36	Dámaso Acevedo Martínez . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	37	Cándido Ubago Nieva . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	38	Ángel Martínez Amurrio . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	39	María Ceballos Bazán . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	40	Faustino Artacho y Artacho . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	41	Paulino Artacho Sáez . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	42	Jacoba Sáenz Artacho . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	43	Rafael de Barrio . . . . .	"	Madrid	Madrid	Id.	Id.
	44	Alfonso Bujanda González . . . . .	"	Cenicero	Logroño	Id.	Id.
	45	Herederos de D. Ramón Montemayor . . . . .	"	Id.	Id.	Id.	Id.
	46	Bonifacio Lumbreras Fernández . . . . .	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.
	47	María Caballero Bazán . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	48	Cándido Ubago Nieva . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	49	Félix Retes Beltrán . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
50	Manuel Pascual . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
51	Francisco Lagunilla Salazar . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
52	Luciano Rivera Fernández . . . . .	Id.	Id.	Id.	Lleco	Id.	
53	Domingo Olavarrieta Yangüela . . . . .	Id.	Id.	Id.	Viña	Id.	
54	Herederos de Antonio Frías . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
55	Patricio Otero Lacorzana . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
56	María Hernández García . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
57	Vicente Lagunilla San Martín . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
58	Herederos de Francisco Rubio . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
59	Herederos de Ricardo Pérez Forte . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
60	Fernando Azpeitia . . . . .	Id.	Herramélluri	Id.	Id.	Id.	
Valde salomon . . . .	61	José del Campo Haro . . . . .	Id.	Cenicero	Id.	Lleco	Id.
	62	Josefa Solórzano . . . . .	Id.	Barcelona	Barcelona	Viña	Id.
	63	Nemesia Pérez Pascual . . . . .	Id.	Cenicero	Logroño	Id.	Id.
	64	Manuel Villar Salazar . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	65	Antonio Gallo Olavarrieta . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	66	Manuel Pérez Jiménez . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	67	Francisco Frías Lorente . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	68	Leandro Espinosa Grijalba . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	69	Carlos Artacho Ruiz . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	70	Gregorio del Campo Mena . . . . .	Id.	Id.	Id.	Tierra blanca	Id.
	71	Manuel Pascual . . . . .	Id.	Id.	Id.	Viña	Id.
	72	Prudencio Baroja Mendoza . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	73	Emilio Fernández Bobadilla . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	74	María Caballero Bazán . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	75	Alfonso Bujanda González . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.

NOMBRE DEL TÉRMINO	Número de orden	NOMBRES DEL		DOMICILIO DE LOS DUEÑOS Ó COLONOS		CLASE DE LA FINCA	MODO DE INTERESAR A LA FINCA
		PROPIETARIO	COLONO	PUEBLO	PROVINCIA		
Valde salomón .	76	Rufino Baroja Mendoza.	El mismo	Cenicero	Logroño	Viña	Parte
	77	Manuel González Martínez.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	78	Tomás Anguiano Sáez . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	79	Rafael de Barrio . . . . .	Id.	Madrid	Madrid	Id.	Id.
	80	Herederos de D. Juan Bautista Artacho .	Id.	Logroño	Logroño	Id.	Id.
	81	Remigio Pisón Pérez. . . . .	Id.	Cenicero	Id.	Id.	Id.
	82	Herederos de José del Campo Haro . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	83	Julián Ortega Fernández . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	84	Pedro Echevarría San Martín. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	85	Juan Domingo Montemayor . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	86	Herederos de Millán Frías Sáez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	87	Vicente Frías Sáez . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	88	Rufino Vidaña Pascual . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	89	Natalio Fernández Bobadilla. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	90	Pilar Pascual Caballero. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	91	Baltasar Martínez Martínez . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	92	Torcuato Morena Ocio . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	93	Aquilino Martínez Lacorzana. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	94	Torcuato Morena Ocio . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	95	Modesto Domingo Martínez . . . . .	Id.	Madrid	Madrid	Id.	Id.
	96	Paulino Sáenz Ribero . . . . .	Id.	Cenicero	Logroño	Id.	Id.
	97	Andrés Martín Mena. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	98	Modesto Domingo Martínez. . . . .	Id.	Madrid	Madrid	Id.	Id.
	99	María Caballero Bazán. . . . .	Id.	Cenicero	Logroño	Id.	Id.
	100	Rufino Vidaña Pascual. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	101	Jacoba Sáenz Artacho. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	102	Ignacio Bazán Martínez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	103	Herederos de D. Julián Caballero. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	104	Alfonso Bujanda González. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	105	María Caballero Bazán. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	106	Anselmo Hernández García . . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	107	Nicolás Sáenz Rubio. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	108	Ignacio Sáenz Rubio. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	109	Herederos de D. Julián Caballero. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	110	Ricardo Ruiz Azcárraga. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	111	Indalecio Fernández Bobadilla. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	112	Emilio Bobadilla Martínez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	113	Francisco Frías Lorente. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	114	Gregorio Montoya Artacho. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	115	Herederos de Ignacio Nájera. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	116	Anacleto Sáenz. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Lleco
	117	María Caballero Bazán. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Viña
	118	Herederos de Antonio Santolalla. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	119	Carolina Ruiz Azcárraga. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	120	Herederos de Antonio Frías. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	121	Aniceto González Frías. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	122	Francisco Verde González. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	123	Herederos de Millán Frías Sáez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	124	Pilar Pascual Caballero. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	125	Herederos de la Marquesa de la Lapilla. . . . .	Id.	Madrid	Madrid	Id.	Id.
	126	Crisanto Solar Romero. . . . .	Id.	Cenicero	Logroño	Id.	Id.
	127	Torcuato Morera Ocio. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	128	Daniela Sáez y Sáenz. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	129	Carolina Ruiz Azcárraga. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	130	Herederos de Inocencia Sáez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	131	Rufino Pérez Frías. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	132	Pedro Pérez Ribera. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	133	Basilisa Pérez Gil. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	134	Herederos de la Marquesa de la Lapilla. . . . .	Id.	Madrid	Madrid	Id.	Id.
	135	Herederos de D. Juan Bautista Artacho. . . . .	Id.	Logroño	Logroño	Id.	Id.
	136	Vicente Hernáez y Hernáez. . . . .	Id.	Cenicero	Id.	Id.	Id.
	137	Fernando Azpeitia. . . . .	Id.	Herramélluri	Id.	Id.	Id.
	138	Herederos de D. Nicolás Montemayor. . . . .	Id.	Cenicero	Id.	Id.	Id.
	139	Idem de la Marquesa de la Lapilla. . . . .	Id.	Madrid	Madrid	Id.	Id.
	140	Tomás Caballero Uruñueña. . . . .	Id.	Cenicero	Logroño	Id.	Id.
	141	Tomás Díez Jiménez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	142	Angel Martínez Amurrio. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	143	Herederos de José María Beregañon. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Olivar
	144	Paulino Artacho Sáez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	145	Manuel Rodríguez Fernández. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Viña
	146	Secundino Lacorzana. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	147	Martín Santiago Haro. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	148	Román Lacorzana. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	149	Francisco Verde Rodríguez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	150	Santiago Díaz Gómez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Lleco
	151	Herederos de Luis Frías Ríos. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Viña
	152	Pedro Frías Sáez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	153	María Caballero Bazán. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	154	Angel Martínez Amurrio. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	155	Pascual Acebedo Díez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	156	Crisanto Solar Romero. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	157	Paulino Artacho Sáez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	158	Paulino Sáenz Ribera. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	159	Angel Angulo Anguren. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	160	Santos Soler Martínez. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	161	Jacoba Sáenz Artacho. . . . .	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
	162	Herederos de la Marquesa de la Lapilla. . . . .	Id.	Madrid	Madrid	Id.	Id.

Cenicero 16 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Santiago Artacho.—Es copia: El Ingeniero Jefe interino, Pagola.